



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1158

ARICA, 22 JUN. 2016

VISTOS:

1. Las Bases del Concurso Subvenciones 6% Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas, financiado con F.N.D.R. año 2016, aprobado por Resolución Exenta N°539, de 2016.
2. El certificado N° 149, de fecha 30 de mayo de 2016 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Arica y Parinacota.
3. El Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 17 de junio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y la **Agrupación de Padres Esperanza al Discapacitado Mental (APEDIM)**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Promover y fortalecer la rehabilitación basada en la comunidad a través del desarrollo de habilidades y destrezas para el acceso de trabajo remunerado de PESD origen intelectual o de causa psíquica del centro diurno APEDIM"**.
4. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
5. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecido en la Ley N° 20.882, sobre Presupuesto del Sector Público año 2016
7. Lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario aprobar mediante Resolución Exenta el acuerdo de voluntades señalado en el numeral 3 de los Vistos.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos del 17 de junio de 2016, celebrado entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, y la **Agrupación de Padres Esperanza al Discapacitado Mental (APEDIM)**, mediante el cual este último efectuará la ejecución del proyecto denominado **"Promover y fortalecer la rehabilitación basada en la comunidad a través del desarrollo de habilidades y destrezas para el acceso de trabajo remunerado de PESD origen intelectual o de causa psíquica del centro diurno APEDIM"**, el cual se encuentra señalado en el numeral 3 de los Vistos.
2. En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado:

"C O N V E N I O
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
Agrupación de Padres Esperanza al Discapacitado Mental

En Arica, a 17 de junio de 2016, entre el **Gobierno Regional de Arica y Parinacota**, RUT N° 61.978.890-7, representado por su Intendente (S), Don **Ricardo Sanzana Oteiza**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775, ciudad de Arica, en adelante **"el Gobierno Regional"**, y **Agrupación de Padres Esperanza al Discapacitado Mental (APEDIM)**, RUT N° 74.617.600-7, representado/a por Don (ña) **Rosa Margarita Suazo Barrios**, Cédula de Identidad N° 10.784.656-5, domiciliado para estos efectos en **Calle Neutral N°877, Población Cardenal Raúl Silva Henríquez**, en adelante **"el ejecutor"**; se ha convenido el siguiente convenio de Transferencia de Recursos, el que se registrá

por las normas que correspondan y, además, por las siguientes cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Lo dispuesto en los artículos 16, letra b), y 36, letra e), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Lo dispuesto en la Glosa 02.2.1, común para todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, establecida en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público, Año 2016.
3. La Resolución Exenta N° 539, de fecha 18 de Marzo de 2016, que aprueba las Bases Administrativas y Anexos Complementarios, sobre Postulación al 6% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, relativas a Actividades Sociales y Rehabilitación de Drogas, para el año 2016, en adelante "las Bases".
4. Lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha 30 de mayo del 2016, el certificado CORE N° 149, de fecha 30 de mayo 2016, emitido por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional.

SEGUNDO: EL PROYECTO

Con fecha 30 de Mayo del 2016, y según consta en el Certificado individualizado en el número 4 de la cláusula anterior, el Consejo Regional de Arica y Parinacota adjudicó al ejecutor la suma de \$8.911.683.- Ocho millones novecientos once mil seiscientos ochenta y tres Pesos., para la ejecución del proyecto: "Promover y fortalecer la rehabilitación basada en la comunidad a través del desarrollo de habilidades y destrezas para el acceso de trabajo remunerado de PESH origen intelectual o de causa psíquica del centro diurno APEDIM", cuyo objetivo general es el Desarrollo De Habilidades y Destreza en el Adulto Mayor Para Reparar Su Calidad De Vida.

Forman parte del Proyecto, los siguientes documentos:

1. Todos los formularios, certificados, cartas, y demás documentación acompañada por el ejecutor.
2. Las Bases Administrativas aprobadas por la Resolución Exenta individualizada en el numeral 3 de la cláusula anterior.
3. Las Normas legales y reglamentarias complementarias, y en especial, la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, emitida por la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas.

TERCERO: FONDOS APROBADOS

El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Proyecto es por un monto \$ 8.911.683.- el que será imputado al **Subtitulo 24.01.017, del Programa 02, Inversión Regional Región XV, de la Ley de Presupuestos para el año 2016.**

La entrega de los recursos se realizará conforme a lo dispuesto en el punto 24 de las Bases.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL.

Para el cumplimiento del presente convenio, y sin perjuicio de las normas pertinentes, el Gobierno Regional se obliga a:

1. Financiar el proyecto individualizado en la cláusula anterior, conforme a la siguiente distribución:

ITEM	MONTO FINANCIADO GORE	MONTO FINANCIADO POR EL EJECUTOR	MONTO APOORTE DE TERCEROS	TOTAL
HONORARIOS	3.000.0000	0	0	
EQUIPAMIENTO (IMPLEMENTACIÓN)	2.566.600	0	0	
TRASLADOS	810.000	0	0	
ALIMENTACIÓN	1.370.240	0	0	
ALOJAMIENTO	0	0	0	
DIFUSIÓN	642.000	0	0	
	522.843	0	0	
GASTOS DE OPERACIÓN				
	0	0	0	
GASTOS DE IMPREVISTOS				
TOTAL	8.911.683	0	0	8.911.683

2. Constituirse en Unidad Técnica para la fiscalización, monitoreo y seguimiento en la etapa de ejecución del proyecto, con el propósito de controlar su efectiva realización.
3. Verificar el estricto cumplimiento de las normas sobre rendición de cuentas.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL EJECUTOR.

En virtud del presente Convenio, el ejecutor se obliga, además de cumplir con las normas establecidas en las Bases y en la legislación complementaria, a lo siguiente:

1. A ejecutar el proyecto en el plazo y según las condiciones establecidas en el mismo.
 2. A incorporar el Logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el logo del Consejo Regional de Arica y Parinacota en todas las actividades de difusión y convocatoria contempladas en el proyecto.
 3. A efectuar un Informe Mensual de Inversión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30 de la Contraloría, y del punto 26.2 de las Bases.
 4. A rendir cuentas detalladas de los fondos entregados por el Gobierno Regional, de conformidad con las normas establecidas en las Bases y en la **Resolución N° 30 de fecha 11 de Marzo de 2015**, emitida por Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
 5. A cumplir estrictamente con todas las modificaciones, observaciones y recomendaciones efectuadas por personal del Gobierno Regional, tanto en la etapa de ejecución de proyecto, como en la etapa de rendición del mismo.
- Estas obligaciones por parte del ejecutor, se elevan a la calidad de esenciales, y su infracción constituirá causal de término anticipado del presente Convenio.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El ejecutor podrá solicitar, en casos fundados, la modificación del Proyecto o del presente Convenio, por escrito y con la debida anticipación es decir, antes del término del proyecto. Estas solicitudes se tramitarán conforme a la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, y conforme al punto 25 de las Bases.

En particular, las solicitudes de ampliación de plazo, deberán regirse por lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

SÉPTIMO: SANCIONES.

El Gobierno Regional podrá poner término anticipado al presente Convenio, de pleno derecho, y sin derecho a indemnización para el ejecutor, en los siguientes casos:

1. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones del presente instrumento, y en especial, aquéllas establecidas en la cláusula quinta de este Convenio.
2. Cuando el ejecutor contravenga gravemente las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 539, de fecha 18 de Marzo de 2016.
3. Cuando el ejecutor infrinja gravemente las obligaciones establecidas en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir desde que se encuentre totalmente tramitado, y expirará de pleno derecho el día 15 de Enero de 2017, de acuerdo a lo establecido en el punto 8 de las Bases, y sin perjuicio de lo señalado en el inciso final de la cláusula anterior.

NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para los efectos del Proyecto y el presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de Don Ricardo Sanzana Oteiza como Intendente(S) Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1196 de fecha 08 de septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. La personería de Don (ña) **Rosa Margarita Suazo Barrios**, para representar y actuar a nombre de su representada, personería jurídica N°790, consta en Certificado N°760, emitido por

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, el 08 de Abril del 2016. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos por las partes.

UNDÉCIMO: FIRMA.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado RICARDO SANZANA OTEÍZA, INTENDENTE(S) REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firme ilegible); ROSA MARGARITA SUAZO BARRIOS, C.I. N°10.784.656-5, AGRUPACIÓN DE PADRES ESPERANZA AL DISCAPACITADO MENTAL (APEDIM), UNIDAD EJECUTORA (Posee un timbre y una firma ilegible) PNR/OSV/eva".

3. **Impútese** el gasto que origine el presente convenio al subtítulo 24, Ítem 01, asignación 017, del FNDR del presupuesto del Gobierno Regional de Arica y Parinacota año 2016.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



dsy/jmg

DISTRIBUCION FISICA:

1. oficina de partes

DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA:

1. DACOG
2. DAF
3. Ejecutor, a través de la Unidad del 6%
4. Unidad del 6% Gloria Quispe Quispe
5. Unidad del 6%, Patricia Segovia Alvarez
6. Dpto. Jurídico